

 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN PERSONAL	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 4	Código: R-0353	

En la ciudad de La Paz, a Horas Quince y Vinte (15 : 20) del día Doce de junio de dos mil veinte años (12 /06/2020), fue notificado personalmente el (la) Sr (a) **JAVIER EDUARDO TABORGA WINNERS** con CI No. 2709257 LP, representante legal de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL SRL**, con el (la): **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN No. 05-00060-20 DE 10 DE JUNIO DE 2020 Y PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL VISADO**, en el domicilio ubicado en las **CALLE GUILLERMO SOTO No. 332 ZONA ACHUMANI BAJO**, quien firma al pie de la presente notificación como constancia, conforme a los parágrafos III y V del Art. 33 de la Ley N° 2341. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DEL (DE LA) ADMINISTRADO(A)

Nombre: Javier Tabora

C.I.: 2709257 LP

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre: [Firma]

PROFESOR JURÍDICO
OFICINA REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre :

C.I. :

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/60/2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00060-20

R-0012

La Paz, 10 de junio del 2020

VISTOS:

La Nota C-G0060/2020 de 04 de junio de 2020 de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por JAVIER EDUARDO TABORGA WINNERS en virtud al Testimonio Poder N° 0074/2015 de 12 de enero de 2015, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/353/2020 de 07 de junio del 2020 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/219/2020 de 10 de junio del 2020; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 26174 de 09 de diciembre de 2019, se designó al Ing. Juan Carlos Antonio Abrego, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



SC-CER564556

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECDBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-19 de 18 de noviembre de 2019 se designó a la Dra. Dorian Elizabeth Benitez Vargas, en el cargo de Directora Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole mediante Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00131-19 de 10 de diciembre de 2019, la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00050-20 de 1 de junio de 2020, en la parte resolutive segunda establece que en todas las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's donde, de manera posterior a la emisión de la presente Resolución Administrativa Ejecutiva, se disponga la flexibilización de medidas, que incluyan el levantamiento de la suspensión de todas las actividades públicas y privadas en todos los sectores, citada en la cláusula primera, los plazos procesales suspendidos se reanudarán a partir del día hábil siguiente al levantamiento de dicha medida.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, mediante la Nota C-G0060/2020 de 04 de junio de 2020, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "TODOS GANAN", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2709257 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Javier Eduardo Taborga Winners, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 322487, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 0061/2015 de 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 0074/2015 de 12 de enero de 2015 a favor de Javier Eduardo Taborga Winners, **6)** Contrato de servicio integrador de 03 de junio de 2020, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de 04 de junio de 2020, **8)** Proyecto de Promoción Empresarial y **9)** Declaración Jurada de 04 de junio de 2020, documentación que fue revisada y se constató que

Oficina Nacional

Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/353/2020 de 08 de junio del 2020, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, cumple con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, para la realización de la promoción empresarial denominada "TODOS GANAN".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/219/2020 de 10 de junio del 2020, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "TODOS GANAN", presentada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** ha cumplido CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-19 de 18 de noviembre de 2019, en uso de sus facultadas conferidas por la Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00131-19 de 10 de diciembre de 2019, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: "TODOS GANAN", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "TODOS GANAN" de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **AZAR**, por lo cual el

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo II del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, debiendo aperturar un Libro de Registro Notariado, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Numero de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro de la información requerida, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Numero de Cedula de Identidad), Lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
DINERO EN EFECTIVO	50.00	Indeterminado	Indeterminado
DINERO EN EFECTIVO	100.00	Indeterminado	Indeterminado
DINERO EN EFECTIVO	200.00	Indeterminado	Indeterminado
DINERO EN EFECTIVO	500.00	Indeterminado	Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la Notificación y finalizará el 15 de julio del 2020

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No 717, Decreto Supremo No 781, Decreto Supremo No 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



DIRECTORA REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - A.J.

